

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2413
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00695-00
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2413 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contra GABRIELA CAMPO y JOHNATHON ARLEY CAMPO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de propiedad que ostentan los demandados GABRIELA CAMPO y JOHNATHON ARLEY CAMPO, identificados con Pasaportes Nos. 450684109 y 450684110 respectivamente, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-558589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y ubicado en la calle 4 D 89 -36, Apto 804, Edificio 7 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO